

Maximiliano C. Grullón y Rodolfo R. Boscowitz, la misma concesión del 10 de Junio de 1881, con ampliaciones y franquicias nuevas, y,

Considerando: que tanto la concesión cuanto las nuevas liberaciones comprendidas en ellas, quedaron sujetas á la limitación expresa del término de cinco años, los cuales han sido ya ventajosamente cumplidos.

RESUELVE:

Art. 1º Ordenar que por el órgano correspondiente se notifique á los señores Maximiliano C. Grullón y Rodolfo R. Boscowitz, ó á quienes hubieren adquirido sus derechos, ó ejercieren su representación, la caducidad absoluta, y por consiguiente, la extinción total de la concesión, franquicias y liberaciones que les fueron acordadas en 10 de Febrero de 1895.

Art. 2º Disponer que se comuniqué á la Aduana Marítima de Santo Domingo el tenor de la presente Resolución, por el conducto ordinario, para que la importación de los útiles, aparatos y materias primas destinados á la fábrica de pastas finas “La Toscane-lla”, sea gravada en lo sucesivo y desde esta fecha con los impuestos fiscales vigentes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, a los 12 días del mes de Agosto de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio int.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3678.—CARTA de Naturalización otorgada por el P. E. en favor del señor Ventura Vivás y Fons, natural de Puerto Rico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Ventura Vivás y Fons, natural de Puerto Rico (Colonia Española), mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la Autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución.

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito de San Pedro de Macorís, al señor Ventura Vivás y Fons, natural de Puerto Rico, (Colonia española), mayor de edad, etc., quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad, será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 12 del mes de Agosto de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al N° 84 folio 59.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía, interino.—Francisco J. Pérez.

Registrada al N° 10 libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.

Por cuanto el señor Ventura Vivás y Fons, natural de Puerto Rico (Colonia Española), mayor de edad, de estado casado, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización.

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la Autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución.

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar del Distrito de San Pedro de Macorís, al señor Ventura Vivás y Fons, natural de Puerto Rico, (Colonia española), mayor de edad, etc., quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad, será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 12 del mes de Agosto de 1896; año 53 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al N° 84 folio 59.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía, interino.—Francisco J. Pérez.

Registrada al N° 10 libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.